

Estado Libre Asociado de Puerto Rico

La Fortaleza

San Juan, Puerto Rico

Boletín Administrativo  
Núm. 1665

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR  
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Para transferir de la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a la Junta Sobre Calidad Ambiental la planificación y manejo del recurso de agua de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Artículo VI, Sección 19 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico dispone:

"...Será política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de las mismas para el beneficio general de la comunidad..."

POR CUANTO: Diversas Agencias e Instrumentalidades del Estado Libre Asociado, a virtud de distintas piezas legislativas llevan a cabo funciones relacionadas con uno de los más importantes recursos naturales, cual es el agua;

POR CUANTO: En 1967 el Gobernador de Puerto Rico invistió a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados con la responsabilidad de iniciar un programa para la planificación del recurso del agua en relación con el uso de la tierra; y se creó un comité interagencial para integrar los recursos y las habilidades humanas necesarias para llevar a cabo esta tarea;

POR CUANTO: El Estado Libre Asociado de Puerto Rico; consciente de la importancia vital del recurso de agua para ésta y nuestras futuras generaciones, ha producido legislación estableciendo mecanismos tendientes a lograr una sabia administración de este recurso natural.

POR CUANTO: La Ley Núm. 9, aprobada el 28 de junio de 1970, le confiere a la Junta Sobre Calidad Ambiental amplios poderes para establecer la política pública con relación al desarrollo de los recursos ambientales.

POR CUANTO: La Ley Núm. 158 del 1968, crea el Area de Recursos Naturales y el puesto de Secretario Auxiliar de Obras Públicas a cargo de esta Area.

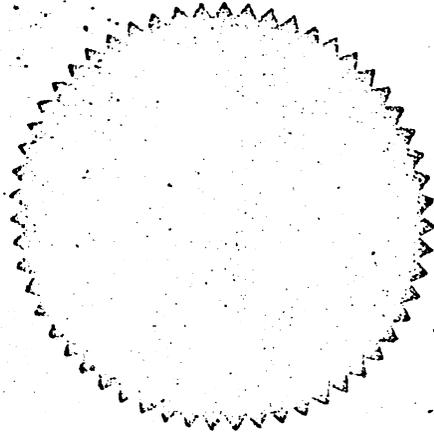
POR CUANTO: La Ley Núm. 158 del 1968 ordena al Secretario de Obras Públicas a desarrollar un programa de Planificación de Recursos Naturales.

POR CUANTO: El Area de Recursos Naturales del Departamento de Obras Públicas, creada bajo las disposiciones de la Ley Núm. 158 de 1968, posee los conocimientos y la experiencia para desarrollar programas de planificación de recursos naturales.

POR TANTO: YO, Luis A. Ferré, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente ordeno lo siguiente:

1. Que las funciones previamente asignadas a la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados a que se refiere el tercer "POR CUANTO" de la presente, pasen al Area de Recursos Naturales del Departamento de Obras Públicas con los fondos correspondientes.
2. Que la Junta Sobre Calidad Ambiental desarrolle la política pública con relación a la planificación y manejo del recurso de agua.
3. Que el Area de Recursos Naturales del Departamento de Obras Públicas, bajo las guías que le indique la Junta Sobre Calidad Ambiental, realice los estudios e investigaciones necesarias para la planificación y manejo del recurso de agua.
4. Que el programa que al efecto se desarrolle y sobre el cual la Junta Sobre Calidad Ambiental rendirá

anualmente el correspondiente informe a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico se considerará como parte integral del programa de Planificación General del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 30 de junio de 1971.

*Luis A. Ferré*  
Luis A. Ferré  
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley hoy día 30 de junio de 1971.

*Enrique Boneta Rodríguez*  
Enrique Boneta Rodríguez  
Subsecretario de Estado